

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Disposiciones generales.

Tema 9.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 10.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 12.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Conductor de camión para prestar sus servicios en el Parque Automovilista número 1 (Madrid).

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Conductor de camión para prestar sus servicios en el Parque Automovilista número 1, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veintitrés años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

Tercera. El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta. Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de la Maestranza las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

Sexta. El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Comandante de Máquinas don Amancio Orjales Casal.

Vocal: Comandante de Intendencia don José Antonio Albarrán.

Vocal: Maestro primero de Maestranza don José Juncal Landeiro.

Séptima. En los exámenes se exigirá a los concursantes encontrarse en posesión del carnet civil de conducción de vehículos automóviles de primera clase o primera clase especial.

Octava. De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las de conducción de vehículos turismos, camionetas, jeeps, etc., los de primera clase especial, y todos excepto autobuses de más de 12 plazas, los de primera clase.

Condiciones administrativas

Décima. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Salario mínimo de mil ochocientas pesetas (1.800) mensuales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial circular número 377 de 22 de marzo del año en curso; dicha

cantidad no constituye sueldo base, sino salario conjunto, y por tanto absorbe el incremento del 12 por 100 establecido por el artículo 28 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), conforme se indica en la expresada Orden ministerial circular.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

Duodécima. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimotercera. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc. que juzgue conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta. A los efectos de dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

Decimoquinta. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 31 de mayo de 1963.

NIETO

ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo Ajustador para prestar sus servicios en el Parque Automovilista número 1.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo Ajustador para prestar sus servicios en el Parque Automovilista número 1, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinticinco años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

Tercera. El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta. Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

Sexta. El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Comandante de Máquinas don Amancio Orjales Casal.

Vocal: Comandante de Intendencia don José Antonio Albarrán.

Vocal: Maestro primero de Maestranza don José Juncal Landeiro.

Séptima. En los exámenes se exigirá a los concursantes encontrarse en posesión de la práctica necesaria y conocimientos de mecánica de vehículos automóviles.

Octava. De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las de reparación de motores de vehículos automóviles.

Condiciones administrativas

Décima. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para